



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) 14 DE SETIEMBRE DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO" CON CUI:2631539

SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

SETIEMBRE – 2024

Un futuro diferente



TÉRMINOS DE REFERENCIA

EJECUCION DEL PROYECTO IOARR: “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) 14 DE SETIEMBRE DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO” CON CUI: 2631539

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 NOMBRE DE LA OBRA

El proyecto se denomina PROYECTO IOARR: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) 14 DE SETIEMBRE DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO**” CON CUI: 2631539

1.2 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación para la ejecución del PROYECTO IOARR: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) 14 DE SETIEMBRE DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO**” CON CUI: 2631539

1.3 UBICACIÓN

El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:

PROVINCIA	DISTRITO	UBICACIÓN
PASCO	HUAYLLAY	LOCALIDAD 14 DE SETIEMBRE

1.4 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar la ejecución del PROYECTO IOARR: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) 14 DE SETIEMBRE DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO**” CON CUI: 2631539, de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD, así como los documentos del procedimiento de selección.

1.5 FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento permitirá a la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, contratar a una persona jurídica para la ejecución del PROYECTO IOARR: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) 14 DE SETIEMBRE DISTRITO DE HUAYLLAY, PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO**” CON CUI: 2631539, cumpliendo la normatividad aplicable vigente a fin de mejorar el servicio de transitabilidad interurbana en el distrito de Huayllay.

1.6 ANTECEDENTES

El presente proyecto nace como resultado de la necesidad de aumentar el porcentaje de la red vial vecinal en condiciones adecuadas del servicio de transitabilidad interurbana en el Distrito de Huayllay – Provincia de Pasco, a través del cumplimiento de las metas trazadas e indicadas en el Expediente Técnico del Proyecto.

Un futuro diferente



1.7 BASE LEGAL

- Ley N.º 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y sus modificatorias.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.º 27867.
- Ley N.º 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado- Aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado con Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS, y sus modificatorias realizadas mediante Decreto Legislativo N.º 1272, Decreto que a su vez deroga la Ley N.º 29060 Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N.º 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante D.S. N.º 019-2009-MINAM.
- Resolución de contraloría N.º 0147-2016-CG, que aprueba la directiva N.º 0016-CG-GPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales”.
- Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Normas técnicas de Edificación G0.50 “Seguridad durante la construcción”.
- Otras normas aplicables, así como sus respectivas disposiciones ampliatorias, complementarias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

1.8 PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del PROYECTO IOARR será de noventa (90) días calendarios.

1.9 INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra se realizará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 175° y 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



1.10 VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

El costo de la Ejecución DEL PROYECTO IOARR, según Expediente Técnico aprobado con Resolución Gerencial N°395-2024-HMPP-A/GM del 09 de setiembre del 2024 tiene la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO	S/ 669,785.74
Gastos Generales (10%)	S/ 66,978.57
Utilidad (8%)	S/ 66,978.57
SUB TOTAL	S/ 803,742.88
IGV (18%)	S/ 144,673.72
COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	S/ 948,416.60

Son: S/ 948,416.60 (Novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciseises con 60/100 soles)

1.11 FORMA DE PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en MONEDA NACIONAL (SOLES), en periodos de VALORIZACIÓN MENSUAL. Así mismo. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar su valorización con aprobación del supervisor y el comprobante de pago respectivo.

En el caso que no exista ejecución física, por ende, avance físico; no corresponde valorizar el periodo correspondiente, sin embargo, el inspector o supervisor de obra, según corresponda informarán a la entidad la no ejecución y el no avance de la obra previo informe del contratista, siempre y cuando éste no se encuentre en plazo suspendido o paralizado.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 2146° del Código Civil.

II. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las especificaciones Técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico del proyecto, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°395-2024-HMPP-A/GM, del 09 de setiembre del 2024, los planos y especificaciones técnicas detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras que sirvan para cumplir con la correcta ejecución de la obra serán validados y aprobados por el supervisor.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN

1. Actividades previas a la ejecución de obras:
 - El contratista debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno, donde se realizará la ejecución de la obra, materia del contrato; así como revisar el Expediente Técnico

Un futuro diferente



de Obra. Debe realizarlo antes de efectuar su oferta, con la finalidad de evitar cualquier reclamo posterior por diferencia en los Metrados o cualquier omisión en su propuesta.

- El contratista deberá nombrar a un ingeniero residente inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de obra. Asimismo, debe dejar expresa constancia que la remuneración de este profesional es de su exclusiva responsabilidad y que se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión.
 - El contratista debe abastecerse, con la debida anticipación, de todos los equipos, materiales y elementos necesarios que se requiera para la ejecución de los trabajos, debe contar con la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la obra, cuyas características en rendimiento, capacidad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
 - Los materiales empleados en la obra deben cumplir con las Especificaciones Técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra.
 - Debe brindar las facilidades para la supervisión de la obra; a fin de que la ENTIDAD verifique y exija la correcta ejecución de los trabajos. De esta manera se asegura el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas u obligaciones del contratista, establecidas en el contrato.
 - El contratista deberá contemplar a su costo cualquier alquiler o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de obra. Asimismo, será responsable de cualquier perjuicio que ocasione.
 - El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicios que fuera necesarios para de ser el caso proporcionar primeros auxilios al personal accidentado en la ejecución de la obra.
 - El contratista asumirá la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra autoridad competente.
2. Actividades durante la ejecución de obras:
- El contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, la maquinaria, los Materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomados en consideración lo definido en el Expediente Técnico. Asimismo, el Contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificadorias y normas complementarias, actualmente vigentes.
 - Los criterios del diseño que serán usados, involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de la Obra empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos técnicos de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de la construcción de una infraestructura vial, a fin de asegurar una obra de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad y de la Población Beneficiaria.
 - Teniendo en cuenta el destino, e importancia de proyecto, es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la obra.



- El supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstas o no en las especificaciones técnicas.
- En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las especificaciones técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del contratista.
- Toda obra ejecutada bajo el contrato, podrá ser rechazada por el supervisor o por la entidad debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.
- Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reportados reemplazadas a expensas del contratista y deberán contar con la aprobación del supervisor.
- Cuando el contratista ingrese materiales a la obra o utilice para la ejecución de la obra materiales de menor calidad que las especificaciones en el Expediente Técnico, sin la autorización del supervisor estará sujeta a la aplicación de penalidades respectivas, asimismo cuando el contratista utilice para la ejecución materiales de baja calidad con autorización del supervisor ambos serán solidariamente responsables por la reparación y los daños y perjuicios que ocasionen.
- Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción de infraestructura vial y todos sus componentes.
- El ejecutor de obras debe realizar una revisión detallada del expediente técnico aprobado, emitiendo un informe de revisión de Expediente Técnico, con las recomendaciones y las medidas a adoptar para la buena ejecución de los trabajos, estableciendo los calendarios de programación y avance de obra, equipos y adquisición de materiales, entre otros.
- Participar en el acta de entrega de terreno, donde se ejecutará la obra, suscribiendo el acta respectiva. El mismo día del acto de entrega del terreno, deberá registrar y subir el acta en el cuaderno de obra digital.
- Realizar el registro de los hechos relevantes, indicaciones, ordenes, autorizaciones, repartos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra, en el día de ocurrencia y de acuerdo a las condiciones establecidas en la Directiva N.º 009-2020-OSCE/CD que establece los Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital.
- Es responsable directo de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos y ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Impartir normas ambientales y de seguridad para el personal, así como normas de custodia de los bienes de la obra a su cargo.
- Presentar los informes técnicos mensuales de valorización e informe final de liquidación técnica y financiera de la obra.
- El contratista deberá presentar los informes solicitados por el supervisor y la Entidad en la forma y plazos establecidos por estos.
- El contratista deberá presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados en los plazos establecidos por la Ley de

Un futuro diferente



Contrataciones del Estado y su reglamento, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

- Atender a las autoridades del sector, que requieran información técnica sobre el desarrollo de la obra.
- Responder la documentación remitida por LA ENTIDAD a través del supervisor en los plazos establecidos por la entidad o como máximo 5 días calendarios o en los plazos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- Cumplir sus obligaciones contractuales, así como con cada una de las disposiciones de la base legal de su contrato.
- El contratista debe cumplir con el calendario de ejecución de obra y con los avances parciales establecidos en el Calendario Valorizado de Avance de Obra.

2.3 ADELANTOS

La ENTIDAD puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

2.4 PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS - CPM

Es la secuencia lógica de actividades constructivos que se realizarán de acuerdo al plazo de ejecución, la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tenga una partida específica de pago; así como, todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicado el método CPM.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

El calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) no necesariamente debe ser idéntico al calendario de avance de obra valorizado en el expediente técnico.

Toda vez que el ganador de la buena pro deberá de elaborar su propio calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM), concordante con su oferta y programación, siempre que mantenga los criterios de ejecución, secuencia lógica de las actividades y plazos determinados en función a sus rendimientos y temporalidad.

Durante la etapa de ejecución de obra, en caso de existir ampliaciones de plazo, suspensiones, reinicio, aprobación de prestaciones adicionales u otros que dieran lugar a la modificación del plazo contractual, el residente deberá presentar al supervisor los cronogramas actualizados, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente o de acuerdo a los plazos establecidos por la entidad.

Importante:

Para la firma del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos técnicos descritos en el Artículo N°175.1 del RLCE:



- a) Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualizará con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.
- f) Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada.

Posterior a la firma del contrato y antes del inicio de la obra, la supervisión deberá revisar detalladamente la programación (CPM), el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de materiales y el calendario de utilización de equipo y los análisis de precios unitarios. De ser el caso deberán ser corregidos y/o modificados por el contratista, para ser aprobados por la supervisión y la entidad conforme a lo dispuesto en el Art. 176.- Inicio del Plazo de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.5 CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE VALORIZACIÓN

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tiene el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada período MENSUAL, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

Deberá presentarse en dos (02) juegos completos originales y un (01) juego completo COPIA, en versión impresa y digital, para su respectiva aprobación y conformidad.

1. Presentar los informes de Avance de Obra del Residente, que contenga los datos generales del contrato de ejecución, de la obra, antecedentes, control de avance programado vs ejecutado, control de avance del 80%, control de calidad, administrativo, relación de equipos y personal, observaciones durante la ejecución de la obra, controversias, asientos de obra relevantes, conclusiones, recomendaciones entre otros que considere relevante informar del período de valorización.
2. Ficha técnica de la obra.
3. Memoria descriptiva valorizada de partidas ejecutadas.
4. Metrados debidamente sustentados de las partidas ejecutadas con sus respectivos planos.
5. Valorización Mensual.
 - 5.1 Cuadro de valorización.
 - 5.2 Resumen de valorización y valorización del Mes.
 - 5.3 Reintegro por valorización.

Un futuro diferente



- 5.4 Deducción que no corresponde por adelanto (directo – materiales).
- 5.5 Fórmula polinómica.
- 5.6 Cuadro de Amortización de adelanto directo y materiales.
6. Factura.
7. Cronograma de avance de obra programado adecuado al inicio de obra con la aprobación.
8. Cronograma valorizado actualizado (adjuntando el documento de aprobación), de avance físico acumulado programado vs ejecutado.
9. Control financiero de obra – curva “S”.
10. Comentarios y Sugerencias del Residente de Obra.
11. Informe Mensual de los planes implementados para la ejecución de la obra.
 - Informe de seguridad y salud.
 - Informe de control de riesgos.
 - Informe de manejo ambiental.
 - Informe de Monitoreo Arqueológico.
 - Otros que la naturaleza de la ejecución de obra se requiera.
12. Resultados de Pruebas de Control de Calidad y Certificados de Calidad de Materiales.
13. Cuaderno de obra digital impreso firmado por el residente y supervisor, con los asientos correspondientes al mes valorizado.
14. Panel fotográfico. (02 fotografías por día con su respectiva descripción, correspondiente a las partidas ejecutadas, debidamente fechadas)
15. Propuesta económica ganadora por el contratista.
16. Copia de Contrato de Ejecución de obra o adendas de corresponder (Fedateado).
17. Copia de contrato de consorcio de ser el caso (fedateado).
18. Vigencia de Carta Poder del Representante legal (fedateado) y/o legalizado.
19. Ficha RUC Y RNP.
20. Certificado de Habilidad del residente de obra y personal ofertado.
21. Declaración de planilla y copia de pagos de los tributos y gravámenes (ESSALUD, CONAFOVICER, SENCICO, AFP, SCTR, POLIZAS, ENTRE OTROS).
22. Copia de Declaración de PDT y pago correspondiente.
23. Declaración Jurada de no Adeudo al Personal, materiales y otros; misma que debe ser visada por el representante de la zona del proyecto (delegado, presidente, alcalde, y/o entre otros).
24. Copia legalizada de la carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y adelanto de materiales (de ser el caso).
25. Constancia de REMYPE y declaración jurada de retención del 10% (de ser el caso).
26. Archivo digital completo de la valorización, ordenado en carpetas conforme a los ítems descritos.

ANEXOS (Todo en copias fedateadas y legibles)

- Copia de contrato de personal ofertado.
- Acta de entrega de terreno.
- Acta de inicio de obra.
- Acta de suspensión de obra.
- Acta de reinicio de obra.



- Actas de compromiso.
- Resolución de ampliaciones.
- Resolución que apruebe las prestaciones adicionales.
- Acta de diferir el plazo.
- Carta o informe de aprobación de planes según expediente técnico.
- Todas las cartas, informes, oficios, notificaciones, entre otros de los cursados entre el contratista, entidad, supervisión, entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas que correspondan a la ejecución de la obra en el mes de valorización.

NOTA:

- Toda la documentación presentada en la valorización deberá estar firmada por el residente a fin de validar todos los trabajos realizados y por el supervisor a fin de tener la garantía de los trabajos supervisados.
- Toda la documentación adjuntada debe ser en original o de ser el caso copia fedateada.
- Las valorizaciones deberán ser presentadas en archivadores forrados de color azul y debidamente foliado de manera mecánica para su revisión.
- Los separadores de la Valorización indicarán el nombre de acuerdo al índice adjunto, se colocará pestañas señalando el número al que corresponde para una mejor lectura y manejo documental de la valorización.
- Otros detalles relacionados a la presentación serán coordinados en la Sub Gerencia de Infraestructura.

MODELO	1
	2
FICHA TÉCNICA	3
	4
	5
	6
	7

2.6 LIQUIDACIÓN DE OBRA

Es responsabilidad del contratista cumplir con el proceso de recepción y liquidación de acuerdo a los plazos y consideraciones en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es responsabilidad del contratista la presentación de la Liquidación de Obra.

La liquidación de obra, una vez que cuente con la conformidad del Supervisor de obra, deberá de ser presentada a la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco dentro de los 60 días calendarios contados desde el día siguiente de la RECEPCIÓN DE OBRA. Además, deberá de presentarse en dos (02) juegos originales y una (01) copia, en versión impresa y digital, para su respectiva aprobación.

La Liquidación del Contrato de Obra será presentada de acuerdo a los plazos y conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado bajo la descripción del Artículo 209°. Liquidación del Contrato de Obra.



NOTA: Además según lo señalado en la DIRECTIVA N°03-2024-GI-HMPP, el contratista en coordinación con el Supervisor deberá presentar la liquidación de la ejecución del proyecto en el plazo de los sesenta (60) días calendarios establecidos según la ley, de no realizarse coordinación alguna entre ambos, deberán presentar cada uno de forma independiente el contenido que le corresponde detallado a continuación.

2.7 CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

El contratista presentará a la entidad, en dos (02) juegos completos originales y una (01) en copia, en versión impresa y digital, para su respectiva revisión y aprobación.

Será presentada de acuerdo a los plazos conforme a Ley, la Liquidación del Contrato de Obra se rige bajo la descripción del Artículo 209° liquidación del Contrato de Obra, y la DIRECTIVA N°03-2014-GI-HMPP, el cual detalla el contenido siguiente para la Liquidación:

2.7.1 DE LA SUPERVISIÓN

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR

- I. Informe Final del Supervisor de Obra, detallando las partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, saldos por adicionales de obra, saldos por reajustes, saldos por valorizaciones. (para copias de liquidación copias fedateadas).
- II. Informes Originales de Valorización y Pago Mensual al Supervisor (para copias de liquidación copias simples).
- III. Liquidación Final de Cuentas de su Contrato de Consultoría de Obra como Supervisor, incluyendo Resumen de saldos (para copias de Liquidación copias simples).
- IV. Informe Final del Cálculo de Reintegros de la Obra Adjuntando su respectivo cuadro (para copias de Liquidación copias simples).
- V. Cálculo Final del coeficiente de Reajuste K, de la Obra, adjuntando los índices (para copias de Liquidación copias simples).
- VI. Cálculo Final de la Multa por atraso en la Entrega de Obra (para copias de Liquidación copias Simples). (ANEXO N°04).

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL SUPERVISOR

- VII. Copia fedateada del Contrato del Supervisor y de los Comprobantes de Pago emitidas por la Municipalidad al Supervisor (Comprobantes de pago, factura, Informe de Aprobación de pago de la Sub Gerencia de Inversión en Infraestructura, (para copias de Liquidación copias simples).

2.7.2 DEL CONTRATISTA

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATISTA

- I. Informe Final del Residente de Obra, detallando las partidas ejecutadas, adicionales de obra, deductivos de obra, saldos por adicionales de obra, Saldos por reajustes, saldos por valorizaciones. (para copias de Liquidación copias fedateadas).
- II. Ficha de Identificación de Obra detallada (para copias de Liquidación copias Simples).
- III. Expediente Técnico Adjuntando el Informe de Aprobación de la Gerencia de Desarrollo Territorial y su respectiva Resolución de Alcaldía, informe de Actualización de costos de ser el caso, (para copias de Liquidación copias Simples).

Un futuro diferente



- IV. Expediente Técnico de Adicionales, variación de obra, deductivos de obra, cambio de especificaciones si hubiera (para copias de Liquidación copias Simples).
- V. Planos de Replanteo Firmadas por el Supervisor y residente, (para copias de Liquidación copias Simples).
- VI. Liquidación Final de Cuentas del contrato de Obra Incluyendo el Resumen de Saldos, (para copias de Liquidación copias Simples) (ANEXO N° 05).
- VII. Informe Final del Cálculo de Reintegros Adjuntando su respectivo cuadro, (para copias de Liquidación copias Simples).
- VIII. Calculo Final del coeficiente K, Adjuntando los Índices Unificados del INEI. (para copias de Liquidación copias Simples).
- IX. Calendario de Avance Mensual de Obra, (para copias de Liquidación copias Simples), el ultimo aprobado por el Supervisor.
- X. Cálculo de la Multa por atraso en la Entrega de Obra, del Residente, (para copias de Liquidación copias Simples) (ANEXO N° 04).
- XI. Cuadro Resumen de Valorizaciones Pagadas, Indicando N° de CPs, N° de Facturas y adjuntando los informes de la Sub Gerencia Aprobando cada valorización o Adicional, 18. Caculo de la Multa por atraso en la Entrega de Obra, del Residente, (para copias de Liquidación copias Simples) (ANEXO N° 06).
- XII. Reintegros Autorizados que no corresponden por adelanto en efectivo o adelanto de materiales (para copias de Liquidación copias Simples).
- XIII. Resolución de Adicionales, Deductivos de obra fe datadas (para copias de Liquidación copias fedateadas).
- XIV. Resolución de Ampliaciones de plazo fe datadas (para copias de Liquidación copias fedateadas).
- XV. Resolución de Designación del Comité de Recepción de obra Fe datada, adjuntando el informe de la Sub Gerencia de obras solicitando dicho Comité (para copias de Liquidación copias fedateadas de la Resolución).
- XVI. Cuaderno de obra original, en el caso de pérdida presentar denuncia policial Original por perdida y un informe del presidente indicado el hecho (para copias de Liquidación copias fedateadas).
- XVII. Acta original de observaciones planteadas por el Comité de Recepción de obra (para copias de Liquidación copias fedateadas).
- XVIII. Acta Original de Entrega de Terreno (para copias de Liquidación copias fedateadas).
- XIX. Acta Original de Recepción de obra indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (Exp. Técnico y Adicionales) y las partidas deductivas si las hubiera (para copias de Liquidación copias fedateadas).
- XX. Memoria descriptiva valorizada completa, Indicando el porcentaje de avance de las partidas ejecutadas (Exp. Técnico y Adicionales) y las partidas deductivas si las hubiera (para copias de Liquidación copias fedateadas).
- XXI. Cuadros de Valorización Final de Obra (para copias de Liquidación copias fedateadas). (ANEXO N°07).
- XXII. Panel Fotográfico original del proceso constructivo de la obra, Indicando leyenda de cada valorización y Adicionales (para copias de Liquidación copias Simple).



- XXIII. Pruebas de control de calidad originales, realizadas en un laboratorio reconocido, firmadas por el laboratorista, residente y el Supervisor de la obra (para copias de Liquidación copias fedateadas).

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATISTA

- XXIV. Comprobantes de Pago emitidas por la Institución de cada valorización/Adicional Copia fedateada de (Comprobante de pago, Factura, Informe de Aprobación de pago de la Sub. Gerencia de Inversión en Infraestructura, (para copias de Liquidación copias Simples).
- XXV. Comprobantes de Pago al Seguro Social Copia fedateadas, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar al informe indicando el hecho y cuando fue pagado (para copias de Liquidación copias Fedateada).
- XXVI. Comprobantes de Pago a CONAFOVISER y SENCICO de acuerdo a la tasa establecida según la normatividad vigente, copia fedateada, en caso de no haber cumplido a tiempo con dicho pago adjuntar informe indicando el hecho y cuando fue pagado, así mismo ADJUNTAR EL CERTIFICADO DE NO ADEUDO AL SENCICO. (para copias de Liquidación copias Fe datada).
- XXVII. Copias fe datadas de las Planillas de Jornales al Personal Obrero, (formatos R1 y R15 del PDT), (para copias de Liquidación copias Fedateada).
- XXVIII. ANEXOS GENERALES DE LA OBRA
- Copia del Contrato de Obra fedateada (para copias de Liquidación copias fedateada).
 - Copia del Contrato del Consultor; Elaboración Expediente Técnico, Solicitar en secretaria Sub Gerencia de Inversión en Infraestructura (para copias de Liquidación copias fedateada).
 - Copia del Contrato del Residente/s de obra fedateada (para copias de Liquidación copias fedateada).
 - Certificado de Habilidad ORIGINAL VIGENTE del Residente de Obra fe datada (para copias de Liquidación copias Simple).
 - Copia del Consentimiento de la Buena Pro y Cuadro Comparativo al Contratista fedateada (para copias de Liquidación copias simples).
 - Copia del Consentimiento de la Buena Pro y Cuadro Comparativo al Supervisor fedateada (para copias de Liquidación copias simples).
 - Copia de las Bases integradas del proceso de Ejecución de Obra. (para copias de Liquidación copias simples) Copia de las Bases Integradas del proceso de Supervisión de Obra o Carta de Invitación. (para copias de Liquidación copias simples).
 - Declaración Jurada de no adeudo.

NOTA: Los anexos citados en el contenido mínimo del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, serán facilitados por la Sub Gerencia de Infraestructura de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

Un futuro diferente



III. PERFIL DEL POSTOR Y RECURSOS FÍSICOS HUMANOS

3.1 DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

a) Facturación en la especialidad

- El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) vez el valor referencial de la contratación o del Ítem, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.
- Considerando que los documentos que deben presentar los postores para acreditar su experiencia de postor, deben demostrar de manera fehaciente que la obra fue ejecutada y concluida, por lo que se aceptará que el postor acredite dicha experiencia con contratos y de conformidad de obra y/o conformidad de obra emitida por la entidad contratante siempre que se desprenda que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.
- Definición de Obras Similares: *Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento Reconstrucción (o la combinación de estos términos), de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas y/o Reconstrucción de carreteras o autovías, caminos vecinales y trochas carrozables a nivel de carpeta asfáltica o carpeta asfáltica en caliente y/o asfaltado bituminoso en caliente y/o capa superficial bituminosa y/o afirmado en zonas urbana y/o rural.*

b) Acreditación

- La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 13-08-2014, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.



- El postor deberá presentar en su propuesta un cuadro de actividades, programadas para la correcta ejecución de la obra.
- El postor deberá presentar en su propuesta una declaración jurada de contar con solvencia económica.

3.2 CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

En el caso de consorcios, de conformidad con el inciso 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de TRES (3) INTEGRANTES.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor a 30%.

3.3 REQUISITOS Y RECURSOS DEL EJECUTOR DE OBRA

- Los postores deben de ser, personas naturales con capacidad jurídica para contratar y/o Jurídicas legalmente constituidas.
- El postor debe inspeccionar el lugar, la ubicación del terreno, donde se realizará la ejecución de la obra, materia del contrato; así como revisar el Expediente Técnico de Obra. Debe realizarlo antes de efectuar su oferta, con la finalidad de evitar cualquier reclamo posterior por diferencia en los Metrados o cualquier omisión en su propuesta.
- El postor debe de contar con la libre capacidad, para la ejecución de la obra.
- El postor debe de tener vigente su RNP en el capítulo de ejecutor de obras.
- La vigencia poder mediante el cual el postor acredite la representatividad de la persona jurídica deberá contar con información actualizada para lo cual el documento de sustento que presente el postor en su oferta deberá garantizar la verificación de la información y autenticidad por parte del comité de selección a través del portal digital de la SUNARP y/o código QR del mismo documento.
- El postor no debe tener pendiente obras en ejecución y/o sin concluir en la Entidad contratante (como empresa individual o como parte de algún consorcio).
- La promesa formal de consorcio debe estar con firma legalizada, donde se exprese las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, se solicita que el postor consigne la obligación de ejecutar la obra objeto de la convocatoria, así como el porcentaje equivalente a las obligaciones que se compromete.
- El postor no debe tener pendientes con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración (SUNAT), para lo cual debe de presentar una declaración jurada simple.
- El rubro de la ficha RUC debe ser concordante con la actividad que realizará.
- Los postores deberán tener en cuenta al momento de preparar su oferta económica que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y variable no se podrán reducir, dado que con ello se asegura la presencia del plantel profesional y de esta manera este presente la dirección técnica y garantizar la calidad del proyecto, en tal sentido el postor debe establecer en su oferta económica tanto el porcentaje de los gastos generales fijos y variables.



- No podrán ser participantes, postores, contratistas y/o sub contratistas, quienes se encuentren impedidos conforme lo establece el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias actualmente vigentes.

3.4 REQUISITOS Y RECURSOS DEL EJECUTOR DE OBRA

Con la finalidad de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la obra, los postores deberán acreditar la disponibilidad del equipo y/o maquinaria, las mismas que no deben ser menor a lo solicitado para ello se procede al detalle a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	CAMION VOLQUETE DE 15m3	01
2	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	01
3	ESTACIÓN TOTAL	01
4	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	01
5	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23HP)	01
6	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ y3	01
7	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	01

Acreditación:

- Se acreditará para la suscripción del contrato y se efectuará mediante: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- El equipo propuesto podrá ser propio o alquilado, bastando para su acreditación en caso de ser propio con factura o boletas y en caso de ser alquilado un compromiso de alquiler con documento que acredite la propiedad con los datos del equipo ofertado (año, serie, matrícula, leasing, capacidad, propietario o los que correspondan) o con un compromiso formal de arrendamiento del equipo donde se especifique los mismos datos antes solicitados (año, serie, matrícula, póliza, leasing, capacidad, propietario, o los que correspondan).
- Las maquinarias, deben de encontrarse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fallas, que perjudiquen el avance de obra, para ello el postor aparte de acreditar la propiedad, adjuntará obligatoriamente en su oferta una declaración jurada simple, indicando que las maquinarias que ofertan se encuentran, operativos y no presentan fallas. No serán consideradas las maquinarias y equipos que no tengan la información de antigüedad, capacidad y potencia de la maquinaria propuesta requerida por la entidad.
- Los mayores recursos en equipos y otros bienes que el contratista movilice a la obra, serán de su entera responsabilidad, en tanto estos obedecen al análisis de riesgos de su Oferta, la entidad ha determinado tipos y cantidad de equipos que detalla en el

Un futuro diferente



expediente técnico, los cuales responden al plazo de ejecución estimado en el expediente técnico. En tal sentido, por ser una decisión de entera responsabilidad del contratista el movilizar mayores recursos en equipos, no corresponde reclamo alguno por equipo parado en el caso de ampliaciones de plazo aprobadas, denegadas y/o paralizaciones de obra por cualquier causa.

3.5 DE LOS ENSAYOS DE LABORATORIO REQUERIDOS

Será responsabilidad del contratista de obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el expediente técnico. La supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente, y de ser el caso pruebas necesarias para la constatación de la funcionabilidad de los equipos parte del equipamiento en función a la naturaleza del proyecto.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del contratista y la supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la supervisión no exime al contratista de su obligación sobre la calidad de la misma. Para garantizar la construcción sujeta a pruebas y ensayos, el postor en su oferta deberá acreditar con laboratorio para diferentes pruebas ya se propio o alquilado para realizar las pruebas de calidad necesarias.

Es obligación del contratista, antes de solicitar la recepción de la obra, realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la obra ejecutada, de no ser así, el supervisor estará autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad del contratista la reposición de ellos.

3.6 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

3.6.1 PLANTEL CLAVE

El plantel profesional clave será conformado lo establece el Expediente Técnico de la obra y deberá de mantenerse en la obra durante el plazo de ejecución de manera permanente.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
Cant.	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	% DE PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
01	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	Titulado, colegiado y habilitado en la carrera de Ingeniería Civil.	Con experiencia mínima de veinticuatro (24) meses en obras similares, computados desde la fecha de la colegiatura en cargos desempeñados como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director y/o jefe residente principal y/o asistente	100% El mencionado profesional debe de encontrarse en obra desde el inicio hasta la culminación. Además de ello debe de encontrarse al momento de la recepción y liquidación de obra.



			de residente y/o supervisor principal de obra.	
01	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Titulado, colegiado y habilitado en la carrera de Ingeniería Civil.	Con experiencia mínima de doce (12) meses en obras similares, computados desde la fecha de la colegiatura en cargos desempeñados como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director y/o jefe residente principal y/o asistente de residente y/o supervisor principal de obra.	50% El mencionado profesional debe de encontrarse en obra desde, el inicio hasta la culminación, de su participación en la ejecución de la obra.
01	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD	Titulado, colegiado y habilitado en la carrera de Ingeniería Civil y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Ambiental y/o Arquitectura.	Con experiencia mínima de doce (12) meses en obras similares, computados desde la fecha de la colegiatura en cargos desempeñados como: Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director y/o jefe residente principal y/o asistente de residente y/o supervisor principal de obra.	100% El mencionado profesional debe de encontrarse en obra desde, el inicio hasta la culminación, de su participación en la ejecución de la obra.

Obras Similares: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento Reconstrucción (o la combinación de estos términos), de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas y/o Reconstrucción de carreteras o autovías, caminos vecinales y trochas carrozables a nivel de carpeta asfáltica o carpeta asfáltica en caliente y/o asfaltado bituminoso en caliente y/o capa superficial bituminosa y/o afirmado en zonas urbana y/o rural.

Acreditación:

- El TITULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro de grados académicos y títulos profesionales en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En caso el TITULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe de presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
- La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto, del personal no clave y técnico.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.



- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (trasape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará él una vez el periodo traslapado, No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.
- Todo el Personal Profesional y/o técnico propuesto deberá presentar carta de compromiso con firma y huella digital índice derecho en original, en la cual indique que se compromete y será parte del plantel técnico durante el plazo contemplado para la ejecución de la obra; de no presentarse lo solicitado se tomara como documentación incompleta. (Alguna adulteración de la documentación se hará de conocimiento al OSCE para la sanción y/o inhabilitación correspondiente).
- La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación (Certificados, constancia, Contratos entre otros) presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado en aplicación a los artículos 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y 23° del Reglamento, para las sanciones correspondientes.
Importante:
- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179° del Reglamento.

3.6.2 **PLANTEL PROFESIONAL NO CLAVE**

El plantel profesional no clave estará conformado por los siguientes profesionales:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA				
Cant.	CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	% DE PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
01	MAESTRO DE OBRA	Técnico Titulado	Deberá acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses en obras en general.	100% El mencionado profesional debe de encontrarse en obra desde, el inicio hasta la culminación de su participación en la ejecución de la obra.
01	GUARDIAN-ALMACEN	Bachiller en Ingeniería Civil, y/o arquitectura y/o administración y/o contabilidad y/o técnico en administración	Deberá acreditar una experiencia mínima de seis (06) meses en obras en general.	100% El mencionado profesional debe de encontrarse en obra desde, el inicio hasta la culminación de su participación en la ejecución de la obra.

Acreditación:

- El postor acreditará la formación académica y experiencia del personal no clave con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos en la oferta: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional no clave propuesto.

Un futuro diferente



- El TITULO PROFESIONAL requerido será verificado en el Registro de grados académicos y títulos profesionales en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- En caso el TITULO PROFESIONAL requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe de presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.
- El DIPLOMA DE BACHILLER requerido será verificado en el Registro de grados académicos y títulos profesionales en el portal Web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará él una vez el periodo traslapado, No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.
- Además de la acreditación, todo el Personal Profesional y/o técnico propuesto deberá presentar Carta de compromiso con firma y huella digital índice derecho, en la cual indique que se compromete y será parte del plantel técnico durante el plazo contemplado para la ejecución de la obra; de no presentarse lo solicitado se tomara como documentación incompleta no calificada. (Alguna adulteración de la documentación se hará de conocimiento al OSCE para la sanción y/o inhabilitación correspondiente).
- La Entidad se reserva el derecho de verificación y fiscalización de la documentación (Certificados, constancia, Contratos entre otros) presentada por los participantes y/o postores; de comprobarse documentación inexacta o fraguada se informará al Tribunal de Contrataciones del Estado en aplicación a los artículos 50° de la Ley de Contrataciones del Estado y 23° del Reglamento, para las sanciones correspondientes.
- Se precisa que para la presentación de propuestas el postor debe tener en cuenta que: “las certificaciones de bachiller, título, colegiatura y habilidad, así como los documentos que acrediten la experiencia del personal que presentará deben de ser emitidos por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió dicha certificación.

3.6.3 PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del contratista de acuerdo a su propuesta (la misma que deberá incluir como mínimo el personal considerado en el expediente técnico). En los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de dos (02) días calendario, de atención medica u otra causal. El contratista está obligado a informar

Un futuro diferente



oportunamente al supervisor, por medio escrito o domicilio electrónico esto último solo en caso de emergencia, debiendo este regularizar tal comunicación.

Importante:

Cualquier trámite de cambio del personal propuesto en la acción contractual, se deberá realizar pasado los sesenta (60) días de iniciado su actividad en la ejecución de obra. (No se permitirá ningún cambio de personal clave antes del plazo indicado, solo será excepcionado por causa fortuita o fuerza mayor).

IV. RESPONSABILIDAD

4.1 DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA entregará a la suscripción del contrato las respectivas garantías que deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento a favor de LA ENTIDAD, bajo la responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Supervisión de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, no aceptándose por ningún motivo una que no esté en la mencionada lista; esto en relación a lo dispuesto en el Artículo 33.- Garantías, de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículo 149.- Garantía de Fiel Cumplimiento. Establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La garantía, con carácter de obligatorio, que presentará el Contratista para la suscripción del Contrato será:

- De Fiel Cumplimiento del contrato: Cantidad que será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tendrá una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. Extendida a nombre de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.
- Las Garantías serán presentadas mediante CARTA FIANZA emitidas por entidades acreditadas como lo establecen los párrafos anteriores.
- De tratarse la perfección del contrato que establece la Entidad con una Micro o pequeña empresa (Registrados al REMYPE), esta podrá otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto contractual original, porcentaje que será retenido por la Entidad, esto último siendo procedente en los siguientes casos:
 - Cuando el procedimiento de selección original del cual se derive el contrato de una Adjudicación Simplificada.
 - El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendarios.
 - El pago a favor del contratista considere, al menos dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

4.2 REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

En los plazos previstos posteriores al inicio del plazo de ejecución de obra se deberá realizar la revisión del expediente técnico de obra de acuerdo a lo establecido en el Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El contratista debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniendo de inmediato en conocimiento al supervisor.

4.3 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las fallas que en ellas pudieran notarse, sin que la exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, los gastos de las operaciones de reparación o subsanación serán a cuenta del contratista.

4.4 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria: } \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F=0.40 para plazos menos o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado por la Sub Gerencia de Infraestructura y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite de modo objetiva y sustentada, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta atribuible. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.5 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades en el marco del RLCE:

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado dentro de los sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato y/o el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido previamente	UNO (1) UIT por cada situación identificada	Según Informe del supervisor

Un futuro diferente



	aprobado por la entidad, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
02	Ausencia injustificada durante el desarrollo y ejecución de la obra del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra.	Se aplicará una penalidad de 1 UIT vigente, por cada día de ausencia de no estar el personal clave completo	Según Informe del supervisor
03	En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro, SCTR y/o garantías y/o carta fianzas.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT vigente, por cada día de caducidad y/o evento alertado.	Según Informe del supervisor
04	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad (Ley N°29783-Ley de seguridad y salud en el trabajo). Además, Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria correspondiente. Esta penalidad se considerará por cada trabajador.	Se aplicará una penalidad del 0.10 UIT vigente por cada evento	Según Informe del supervisor
05	Pruebas y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	Se aplicará una penalidad del 0.10 UIT vigente por cada evento	Según Informe del supervisor
06	Por atraso en subsanar las observaciones pendientes. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señalados en el informe de la entidad y/o valorizaciones y/o adicionales de obra y/o actas y/u otra documentación emitida por la entidad.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT vigente, por cada día de atraso	Según Informe del supervisor
07	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Pasco y al margen de lo dispuesto por el Artículo No. - 147°. - Subcontratación del Reglamento de la ley de las contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente.	Según Informe del supervisor
08	Cuando el contratista no cumpla con el correcto relleno del cuaderno de obra según la Directiva N°009-2020-OSCE/CD.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente, por cada falta de registro en el cuaderno de obra o error detectado.	Según Informe del supervisor
09	Cuando el contratista no cumple con adquirir los materiales, insumos o equipos de buena calidad o según lo establecido en las especificaciones técnicas que se indican en el Expediente Técnico.	0.25 UIT por cada incumplimiento	Según Informe del supervisor
10	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 3 días de iniciado la ejecución establecida en las especificaciones técnicas y/o el contrato.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT vigente, por cada día de atraso	Según Informe del supervisor
11	Cuando el contratista no mantenga el cartel de obra en un lugar visible de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente, por cada día hasta la subsanación	Según Informe del supervisor
12	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal	0.25 UIT por cada incumplimiento	Según Informe del supervisor



	<p>contratada. Se precisa que los mayores Metrados no se considera para la aplicación de esta penalidad.</p> <p>c) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado (a la fecha de inicio de obra y después de las suspensiones de plazo, o adicional de ser el caso u otro que modifique el plazo de ejecución) y su programación CPM correspondiente, a la supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendarios.</p> <p>d) Por no presentar al supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado y re programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 198° - Procedimiento de ampliación de plazo del reglamento de la ley de las contrataciones del estado.</p>		
13	Cuando el contratista entregue documentación incompleta y/o incorrecta y/o inconsistente para su evaluación perjudicando el trámite normal de los mismos de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente, por cada tramite incompleto.	Según Informe del supervisor
14	Cuando el contratista no presente la documentación solicitada por la entidad o a la supervisión en los plazos previstos por estos últimos.	0.10 de la UIT por cada tramite incompleto	Según Informe del supervisor
15	Equipos declarados para la suscripción del contrato. Cuando el contratista no presente los equipos declarados para la suscripción del contrato.	Se aplicará una penalidad del 0.10 de la UIT	Según Informe del supervisor
16	Cuando el contratista no presente toda la Información solicitada para la liquidación de la ejecución de la obra, según lo indicado en el contenido mínimo, así mismo este se presente con errores y deficiencias tanto en los cálculos realizados y demás documentaciones a presentar.	0.05 UIT por cada trámite incompleto y erróneo.	Según Informe del Supervisor

Nota:

- De no contar con informe del supervisor, estas penalidades podrán ser informadas por la Subgerencia de Infraestructura de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.
- Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

4.6 DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligaciones del contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros, previamente comprobadas.

4.7 ACCIONES PREVIAS A LA CONSTRUCCION, AUTORIZACION, PERMISOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA*Un futuro diferente*



Serán a cargo del Contratista la elaboración de los expedientes administrativos para realizar los trámites necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, como ser el CIRA, PMA, entre otros, siendo de su cargo los costos que estos trámites deriven, y los costos que generen la obtención de dichas autorizaciones y permisos.

4.8 TRABAJOS TOPOGRAFICOS

- El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje del diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales del ser el caso lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.
- Quedaran a cargo del contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra.
- El supervisor verificara todos y cada una de las mediciones realizadas por el contratista para la correcta ejecución de la obra.
- La verificación de cualquier trazo o de cualquier línea o nivel por el Supervisor no relevara de ninguna manera.

4.9 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El contratista está obligado a realizar las prevenciones correspondientes y tomar todas las medidas preventivas ante cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes. El contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre seguridad y Salud ocupacional; de aplicación en su actividad; al respecto deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial Ley N° 29783 y sus modificaciones.

El contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la obra y preservar los bienes propios.

4.10 CONSERVACION Y MEDIO AMBIENTE

- El contratista deberá establecer una serie de acciones y alternativas que contribuyan a la mitigación o disminución de los posibles daños y/o perturbaciones al medio ambiente, que se genere como consecuencia de los trabajos a ejecutarse.
- Para tal fin se coordinará con la supervisión de la obra a fin de seguir los lineamientos contemplados en las leyes y normas vigentes para la mitigación del impacto ambiental.
- El contratista deberá identificar utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genera.
- El contratista tiene la obligación de velar por la conservación del medio ambiente por lo cual deberá cumplir con todas las provisiones.
- El contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación la preservación del Medio Ambiente.



4.11 ACCIDENTES - NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra y será de su entera responsabilidad la ocurrencia de los hechos.

4.12 SEGURIDAD

- El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesaria para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las Personas, instituciones o firmas durante la ejecución de la obra. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados, sin contar con el seguro de todo riesgo para dichos trabajos y el postor contará con implementos de seguridad según Decreto Supremo Nro. 011-2019-TR.
- El Incidente o accidente resultante de la observación de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista.

4.13 MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

El contratista deberá establecer una serie de acciones y alternativas que contribuyan a la mitigación o disminución de los posibles daños y/o perturbaciones al medio ambiente, que se genere como consecuencia de los trabajos a ejecutarse.

Para tal fin se coordinará con la supervisión de la obra a fin de seguir los lineamientos contemplados en las leyes y normas vigentes para la mitigación del impacto ambiental.

4.14 LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE OBRAS

- Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o establecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, el contratista efectuara dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.
- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el contratista deberá retirar de la obra, la maquinaria, el equipo o material excedente que no vaya ser utilizado en el trabajo.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total, si hubiera alguna interferencia deberá comunicar por escrito a la ENTIDAD.
- Si el contratista durante la ejecución de la obra necesita usar energía eléctrica, agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que ocasione.
- Al terminar el trabajo se deberá a proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales o equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

4.15 RETIRO DE MAQUINARAS, EQUIPOS O MATERIALES

- Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el contratista deberá retirar de la obra, la maquinaria, el equipo o material excedente que no vaya ser utilizado en el trabajo.
- Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total, si hubiera alguna interferencia deberá comunicar por escrito a la ENTIDAD.

Un futuro diferente



- Si el contratista durante la ejecución de la obra necesita usar energía eléctrica, agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que ocasione.
- Al terminar el trabajo se deberá a proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales o equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

4.16 DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

La Municipalidad Provincial de Pasco podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que el Contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por este.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

4.17 SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.18 REAJUSTE

Los precios propuestos e incluidos como parte del contrato se encuentran sujetos a las fórmulas de reajuste, establecidas en las presentes bases, tomando como base la fecha la aprobación del expediente técnico.

4.19 CUADERNO DE OBRA DIGITAL (COD)

- a) La entidad deberá apertura el CUADERNO DE OBRA DIGITAL y registrar a los responsables de la ejecución, antes del inicio de la ejecución de la obra a pedido del contratista, quien solicitará la apertura a la entidad mediante carta adjuntando copia de DNI del residente y correo electrónico.
- b) En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, órdenes, consultas, respuestas a las consultas, entre otros.
- c) Tanto el ejecutor como el supervisor deberán ceñirse a la Directiva N°009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" que regula su implementación y uso en los contratos para la ejecución de obras, sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado.

4.20 DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

El Postor adjudicado al momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar una dirección domiciliaria en el distrito de Chaupimarca a la que la Municipalidad Provincial de Pasco le hará llegar las comunicaciones o notificaciones relacionadas con la ejecución de la obra según

Un futuro diferente



declaración Jurada adjunta, misma que también deberá registra una dirección electrónica (correo electrónico), ambas con validez a notificaciones realizadas por le entidad en todo el período de ejecución hasta la liquidación de la obra.

4.21 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.
- El plazo máximo de responsabilidad del contratista podrá ser reclamada por la Entidad por siete (07) AÑOS después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.
- El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieses sido encontrados defectuosos o con vicios por la Entidad; ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso, bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor. Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado código. El artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.22 NORMAS ANTISOBORNO

El ejecutor / postor no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier tipo de pago, objeto de valor o cualquier dadiva en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones del estado, Ley N° 30225, los Art. 248° y 248° A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

4.23 TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES

Serán de cargo del Contratista, todos los tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley; toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

4.24 LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS

El Contratista deberá conocer y cumplir estrictamente:

- Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionados con la ejecución de los trabajos. En caso de existir divergencias entre estas bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.
- Todas las normas Técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del contratista y deberá ser reparado por este sin derecho a pago alguno.

Un futuro diferente



- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesario a su tramitación respectiva ante los que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de la obra.
- Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

4.25 MANTENIMIENTO DE LA OBRA EN EJECUCION

El contratista deberá mantener la obra en ejecución todos sus partes terminados en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños al proyecto o propiedades de terceros, que de producirse se deberá ser inmediatamente reparado. Asimismo, su incumplimiento determinara la aplicación de una penalidad diaria.

4.26 SEGUROS

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra y será de su entera responsabilidad la ocurrencia de los hechos.

4.27 SEGUROS POR ACCIDENTES

La póliza de seguro, que contrate EL CONTRATISTA, debe de cubrir los accidentes de trabajo, durante la ejecución del contrato a todo su personal. Así mismo debe de considerar a terceras personas, como al supervisor de obras y al personal de la entidad que esté cumpliendo funciones dentro de la ejecución de la obra. Este seguro debe de estar vigente desde el inicio de los trabajos hasta la recepción final de la obra.

4.28 GESTION DE RIESGOS

- La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra, debe estar enmarcada en lo dispuesto por la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras", aprobado su modificación mediante Resolución N° 018-2017 OSCE/CD.
- Tratándose de los contratos de obra se incluyen, los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que los asume durante ejecución contractual.
- Al margen de contar con la gestión de riesgos del expediente técnico aprobado, el contratista deberá realizar el análisis y la planificación de gestión de riesgos, el cual incluya la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.
- La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.



- Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

4.29 EQUIPOS Y MAQUINARIAS A SER EMPLEADOS

- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias pesadas durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.
- Si el Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- Es de entera responsabilidad del contratista, la permanencia de todos los equipos pesados y livianos, ofertados en su oferta y detallados en las bases, en obra, la salida de los equipos pesados es con la autorización de la supervisión de obra.

4.30 ALCANCES E INSTALACIONES

- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.
- El Contratista deberá contemplar a su costo la construcción o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista y al Supervisión de la obra, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, y el cartel de obra los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los CINCO (05) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

4.31 DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La entidad no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valoración, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valoraciones estuvieran incorrectas o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con los estipulaciones del contrato.